

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

## Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

BOP-A-2026-2303

Doña Francisca Herrador Cosano, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (Córdoba), hace saber:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 30 de junio de 2026, se aprobaron las Bases que han de regir la Convocatoria para la provisión de seis plazas de Administrativo, personal funcionario de carrera, una de ellas reservada para ser cubierta entre personas con discapacidad, mediante el sistema de oposición libre en el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, que se publican a continuación:

## ANEXO

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE SEIS PLAZAS DE ADMINISTRATIVO, PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, UNA DE ELLAS RESERVADA PARA SER CUBIERTA ENTRE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, EN EL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA.**

## PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

**1.1.-** Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, de seis plazas de Administrativo, personal funcionario de carrera, Grupo C, Subgrupo C1, Escala: Administración General; Subescala: Administrativa, según el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 101 de La Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

**1.2.-** Las citadas plazas corresponden: dos a la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, correspondiente al año 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 245, de fecha 26 de diciembre de 2024, y cuatro (una reservada para ser cubierta entre personas con discapacidad) al año 2026, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 113, de fecha 15 de junio de 2026.

**1.3.-** Se reserva una de las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2026, para ser cubierta entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes.

Código Seguro de Verificación (CSV): 64E7 27D3 F44C 46D9 C073 Fecha Firma: 07-07-2026 07:59:19

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



64E727D3F44C46D9C073

Boletín Oficial  
de la Provincia  
de Córdoba

**1.4.-** Si la plaza reservada para ser cubierta entre personas con discapacidad quedase desierta, se acumulará a las cinco restantes.

**1.5.-** Con el objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos y que, asimismo, cualquier término relativo a personas con discapacidad se entenderá referido a personas con diversidad funcional.

## **SEGUNDO. LEGISLACIÓN APLICABLE**

**2.1.-** La presente convocatoria se regirá por las presentes bases y, además, por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.
- Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.
- Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

**Código Seguro de Verificación (CSV):** 64E7 27D3 F44C 46D9 C073 **Fecha Firma:** 07-07-2026 07:59:19

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



64E727D3F44C46D9C073

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.
- Cualquier otra disposición de pertinente aplicación.

### TERCERO. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

**3.1.-** Para participar en este proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir, antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes, y mantener hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza a la que aspira.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o titulación equivalente, de acuerdo con la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio (BOE 17-6-2009), o en condiciones de obtenerlos en la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes de participación. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

**Código Seguro de Verificación (CSV):** 64E7 27D3 F44C 46D9 C073 **Fecha Firma:** 07-07-2026 07:59:19

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



64E727D3F44C46D9C073

**3.2.-** Para participar en el cupo de plazas reservadas a personas con una discapacidad igual o superior al 33%, será necesario:

a) Indicarlo expresamente en el apartado correspondiente de la solicitud, pues, en caso contrario, se entenderá que optan por el turno general.

b) Tener oficialmente reconocida dicha discapacidad con efectos anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

c) Adjuntar a la solicitud la documentación acreditativa de su condición de persona con discapacidad emitida por órgano competente de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones Públicas.

#### **CUARTO. ACCESO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

**4.1.-** Las pruebas selectivas tendrán idéntico contenido para todos los aspirantes, independientemente del turno por el que se opte, sin perjuicio de las adaptaciones a que se refieren los siguientes apartados de esta base cuarta.

**4.2.-** Con independencia del sistema por el que opten, las personas aspirantes que, como consecuencia de una discapacidad igual o superior al 33%, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas podrán requerir las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos en las pruebas del proceso selectivo.

**4.3.-** El Tribunal Calificador adoptará las medidas oportunas que permitan a las personas aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado expresamente en la solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de participantes, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

**4.4.-** El Tribunal Calificador aplicará asimismo las adaptaciones de tiempos que correspondan previstas en la Orden PJC/804/2025, de 23 de julio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de medios y tiempos y la realización de otros ajustes razonables en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

#### **QUINTO. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

**5.1.-** Las bases de la convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, en sus entradas "Tablón de Anuncios" y "Procesos de Selección", así como el correspondiente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

El plazo de presentación de solicitudes **será de veinte días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

**Código Seguro de Verificación (CSV):** 64E7 27D3 F44C 46D9 C073 **Fecha Firma:** 07-07-2026 07:59:19

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



64E727D3F44C46D9C073

**5.2.- Las solicitudes se cumplimentarán en la Sede Electrónica** del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera ([www.aguilardelafrontera.es](http://www.aguilardelafrontera.es), en su entrada de "Procesos de Selección").

**Si se dispone de certificado digital**, en la misma sede se podrá realizar la presentación a través del Registro Electrónico.

**Si no se dispone de certificado digital**, se imprimirá la solicitud, firmará, y se presentará en el Registro General de dicho Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este último caso el único modelo de solicitud admisible en este proceso selectivo será el que genera la sede electrónica de este Ayuntamiento, en su entrada de "Procesos de Selección".

**5.3.- Si la solicitud no se presentara a través de la sede electrónica** del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera ([www.aguilardelafrontera.es](http://www.aguilardelafrontera.es), en su entrada de "Procesos de Selección"), se deberá acompañar de la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia de la Titulación exigida o justificante de haber abonado la tasa por los derechos para su expedición junto con el certificado acreditativo de haber finalizado los estudios correspondientes. Si estos documentos fuesen expedidos con posterioridad a la fecha en que finalizó el plazo de admisión de solicitudes, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios. En caso de titulaciones que hayan sido obtenidas en el extranjero, deberá aportarse la credencial acreditativa de su correspondiente homologación.

A los efectos de acreditar la titulación conforme a las bases, será válido el certificado obtenido a través de la Consulta a los registros de Títulos no Universitarios en la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional y Deportes; o el justificante de titulaciones obtenido a través de la consulta en la "carpeta ciudadana" alojada en la siguiente dirección:

<https://carpetaciudadana.gob.es/carpeta/clave.htm>

- Resguardo de haber abonado la **tasa por derechos de examen** que ascienden a la cantidad de **40 euros**, de acuerdo con la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, número 93, de fecha 15 de mayo de 2025, cantidad que deberá de ser abonada en la forma en la que se detalle en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera. El documento para realizar el pago de los derechos de examen, se facilitará en dicha sede electrónica, durante el proceso de cumplimentación de cada solicitud. Dicha autoliquidación deberá ser abonada en cualquiera de las entidades bancarias que se indiquen en el propio documento.

**5.4.- Si la solicitud se presentara a través de la sede electrónica** del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera ([www.aguilardelafrontera.es](http://www.aguilardelafrontera.es), en su entrada de "Procesos de Selección"), se deberá acompañar de la siguiente documentación:

**Código Seguro de Verificación (CSV):** 64E7 27D3 F44C 46D9 C073 **Fecha Firma:** 07-07-2026 07:59:19

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



64E727D3F44C46D9C073

Titulación exigida o justificante de haber abonado la tasa por los derechos para su expedición junto con el certificado acreditativo de haber finalizado los estudios correspondientes. Si estos documentos fuesen expedidos con posterioridad a la fecha en que finalizó el plazo de admisión de solicitudes, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios. En caso de titulaciones que hayan sido obtenidas en el extranjero, deberá aportarse la credencial acreditativa de su correspondiente homologación.

A los efectos de acreditar la titulación conforme a las bases, será válido el certificado obtenido a través de la Consulta a los registros de Títulos no Universitarios en la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional y Deportes; o el justificante de titulaciones obtenido a través de la consulta en la “carpeta ciudadana” alojada en la siguiente dirección <https://carpetaciudadana.gob.es/carpeta/clave.htm>

**5.5.- La documentación adjunta a la solicitud** se deberá presentar escaneada y en formato pdf, con el fin de que se vea con claridad y la titulación que se adjunte deberá contener tanto el anverso como el reverso.

**5.6.-** Para participar en el cupo de plazas reservadas a personas con una discapacidad igual o superior al 33%, será necesario:

a) Indicarlo expresamente en el apartado correspondiente de la solicitud, pues, en caso contrario, se entenderá que optan por el turno general.

b) Tener oficialmente reconocida dicha discapacidad con efectos anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

c) Adjuntar a la solicitud la documentación acreditativa de su condición de persona con discapacidad emitida por órgano competente de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones Públicas.

## SEXTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

**6.1.-** Terminado el plazo de presentación de solicitudes, por la Alcaldía se dictará resolución declarando aprobados los listados provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, en sus entradas “Tablón de Edictos” y “Procesos de Selección”.

**6.2.-** Las personas excluidas y las omitidas, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren dichos defectos, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

**6.3.-** Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, mediante resolución de la Alcaldía se estimarán o desestimarán las reclamaciones presentadas en su caso, y se declarará aprobado el listado definitivo de personas admitidas y excluidas. Igualmente, en ella se determinará la composición del Tribunal Calificador, así como el lugar y la fecha de comienzo del ejercicio del proceso selectivo. Dicha publicación

**Código Seguro de Verificación (CSV):** 64E7 27D3 F44C 46D9 C073 **Fecha Firma:** 07-07-2026 07:59:19

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



64E727D3F44C46D9C073

Boletín Oficial  
de la Provincia  
de Córdoba

se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, en sus entradas "Tablón de Edictos" y "Procesos de Selección".

### **SÉPTIMA. TRIBUNAL CALIFICADOR**

**7.1.-** La designación del Tribunal Calificador se efectuará conforme a las prescripciones que, respecto a los órganos de selección, se encuentran contenidas en el artículo 60 del TREBEP y en el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

El Tribunal Calificador estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y estarán comprendidos, en todo caso, por un Presidente/a, Secretario/a, con voz y sin voto, y un mínimo de tres Vocales.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

**7.2.-** La composición del Tribunal será predominantemente técnica. Todos sus miembros deberán poseer titulación de nivel igual o superior a la exigida para la categoría convocada. Asimismo, no podrán estar formados mayoritariamente por funcionarios pertenecientes al mismo Cuerpo o Escala objeto de la selección.

Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y en su composición tenderán a la paridad entre mujer y hombre, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53 y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el artículo 60.1 del TREBEP.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La designación de los miembros que componen el Tribunal Calificador se hará pública junto con la aprobación de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, e incluirá la de sus respectivos miembros suplentes.

**7.3.-** Cuando el proceso selectivo, por razón del número de aspirantes presentados a las pruebas o por otras circunstancias así lo aconsejen, el Tribunal Calificador, por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo de otros funcionarios o trabajadores municipales para colaborar en el desarrollo de los procesos selectivos, bajo la dirección del citado Tribunal.

**7.4.-** Por razón de la especialidad del proceso o las dificultades técnicas que se requieran, el Tribunal Calificador, por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/especialistas, con voz y sin voto, para todos o algunos de los ejercicios señalados.

**Código Seguro de Verificación (CSV):** 64E7 27D3 F44C 46D9 C073 **Fecha Firma:** 07-07-2026 07:59:19

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



64E727D3F44C46D9C073

Dichos asesores se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal Calificador.

**7.5.-** Para la válida constitución del tribunal, a los efectos de la celebración de sesiones, deliberación y toma de acuerdos, se requerirá, en todo caso, la presencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, de quienes los sustituyan, y la de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes.

Con carácter general, no podrán actuar indistinta y concurrentemente titulares y suplentes, por lo que los suplentes podrán intervenir únicamente en el caso de ausencias justificadas de los titulares.

**7.6.-** Las decisiones del Tribunal Calificador se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, mediante votación nominal. En caso de empate, se repetirá la votación hasta una segunda vez. De persistir el empate, dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, ejerciendo el voto en último lugar el Presidente.

Las resoluciones del Tribunal Calificador vincularán a la Administración convocante, sin perjuicio de que las mismas puedan ser impugnadas en los supuestos y en la forma establecidos en la legislación sobre procedimiento administrativo, o proceda, en su caso, a la revisión de oficio de sus actos, conforme a lo dispuesto en los artículos 106 y siguientes de la LPACAP.

El Tribunal Calificador continuará constituido hasta tanto no se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

**7.7.-** Deberán abstenerse de formar parte en el Tribunal Calificador, notificándolo a la autoridad convocante, aquellas personas en quienes se dé alguna de las causas de abstención señaladas en el artículo 23 de la LRJSP. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación a cualquiera de sus miembros, en los términos previstos en los artículos 23 y 24 de la LRJSP y artículo 13.4 del Real Decreto 364/1995.

Asimismo, no podrán formar parte de los tribunales aquellos funcionarios que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

**7.8.-** Los componentes de los Tribunales, así como los colaboradores nombrados en su caso, tendrán derecho a indemnización, según lo dispuesto en la normativa aplicable de indemnizaciones a funcionarios por razón del servicio. Para esta convocatoria el Tribunal Calificador tendrá la categoría segunda, de conformidad con el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio.

## **OCTAVA. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO**

**8.1.-** La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del último sorteo publicado hasta entonces en el BOJA mediante Resolución de la Dirección General de Recursos

**Código Seguro de Verificación (CSV):** 64E7 27D3 F44C 46D9 C073 **Fecha Firma:** 07-07-2026 07:59:19

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



64E727D3F44C46D9C073

Humanos y Función Pública, para establecer el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se celebren durante el año correspondiente, previsto en el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero.

**8.2.-** Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios de celebración de las distintas fases y pruebas se publicarán en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, en sus entradas “Tablón de Anuncios” y “Procesos de Selección”, sin necesidad de publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

**8.3.-** En cualquier momento del procedimiento de selección, los miembros del Tribunal podrán requerir a las personas aspirantes la acreditación de su identidad. En la realización de los ejercicios escritos deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los/as aspirantes.

**8.4.-** Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio, circunstancias que serán libremente apreciados por el Tribunal. A los efectos previstos en este apartado, el llamamiento se considera único, aunque haya de dividirse en varias sesiones la realización del ejercicio que así lo requiera, debiendo asistir los/as aspirantes a las sesiones a las que hayan sido convocados.

## **NOVENA. SISTEMA DE SELECCIÓN**

**9.1.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 61, apartado 2 y 6 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y teniendo en cuenta la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de las plazas convocadas, el sistema selectivo de las personas aspirantes, será el de oposición.

**9.2.-** De conformidad con el contenido del programa que figura en el Anexo I de las presentes Bases, las referencias a disposiciones normativas contenidas en el mismo, se entenderán referidas a las vigentes en la fecha de realización de los ejercicios.

**9.3.-** Fase de oposición: La puntuación máxima que se podrá alcanzar es de 100 puntos.

Esta Fase de Oposición constará de dos ejercicios, todos ellos comunes para todas las personas aspirantes y de carácter obligatorios y eliminatorios, cuya realización se llevará a cabo durante el mismo día. Para la realización de la totalidad de las pruebas integrantes de la fase de oposición, el Tribunal determinará la duración de las mismas, disponiendo de tres horas como máximo.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios, siempre que superen el mínimo establecido en los siguientes apartados.

**Código Seguro de Verificación (CSV):** 64E7 27D3 F44C 46D9 C073 **Fecha Firma:** 07-07-2026 07:59:19

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



64E727D3F44C46D9C073

**Boletín Oficial  
de la Provincia  
de Córdoba**

**9.3.1- Primer Ejercicio. Teórico: (Puntuación máxima 50 puntos):**

Consistirá en responder un cuestionario tipo test de 80 preguntas con 4 respuestas alternativas, elaboradas por los miembros del Tribunal Calificador y basadas en el temario contenido en el Anexo I de esta convocatoria.

La Calificación máxima de este ejercicio será de 50 puntos, quedando eliminadas aquellas personas aspirantes que no obtengan un mínimo de 25 puntos. En el caso de obtener una puntuación inferior a 25 en el primer ejercicio, no se procederá a corregir el segundo ejercicio.

Cada respuesta correcta se calificará con 0,625 puntos. Cada respuesta incorrecta restará 0,156 puntos. Las preguntas no contestadas no suman ni restan puntuación.

El cuestionario que se elabore contará con 5 preguntas de reserva, que sustituirán, por su orden, a las preguntas que, en su caso, pudieran ser objeto de anulación.

Únicamente se valorarán en el caso que sustituyan a alguna pregunta objeto de anulación. Deberán ser contestadas en el tiempo establecido para la realización de la prueba.

Este primer ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, excluyéndose a aquellos candidatos en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

**9.3.2- Segundo Ejercicio. Práctico: (Puntuación máxima 50 puntos):**

Consistirá en responder un cuestionario tipo test de carácter práctico de 50 preguntas con 4 respuestas alternativas, que versarán sobre uno o varios supuestos prácticos, elaboradas por los miembros del Tribunal Calificador y basados en el temario contenido en el Anexo I de esta convocatoria. Para su realización no se permitirá la consulta de texto legal alguno.

La Calificación máxima de este ejercicio será de 50 puntos, quedando eliminadas aquellas personas aspirantes que no obtengan un mínimo de 25 puntos.

Cada respuesta correcta se calificará con 1,00 puntos. Cada respuesta incorrecta restará 0,25 puntos. Las preguntas no contestadas no suman ni restan puntuación.

El cuestionario que se elabore contará con 5 preguntas de reserva, que sustituirán, por su orden, a las preguntas que, en su caso, pudieran ser objeto de anulación. Únicamente se valorarán en el caso que sustituyan a alguna pregunta objeto de anulación. Deberán ser contestadas en el tiempo establecido para la realización de la prueba.

Este ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, excluyéndose a aquellos candidatos en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

**Código Seguro de Verificación (CSV):** 64E7 27D3 F44C 46D9 C073 **Fecha Firma:** 07-07-2026 07:59:19

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



64E727D3F44C46D9C073

**9.4.-** El Tribunal publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, en sus entradas “Tablón de Anuncios” y “Procesos de Selección”, las plantillas correctoras de las pruebas con respuestas alternativas. Dichas plantillas correctoras tendrán el carácter de provisional.

**9.5.-** Quienes hayan realizado la prueba dispondrán de un plazo de 5 días hábiles para formular alegaciones o dirigir reclamaciones al Tribunal sobre las plantillas correctoras provisionales, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación por el Tribunal de la misma. Dichas alegaciones o reclamaciones serán tenidas en cuenta por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la plantilla correctora.

**9.6.-** Una vez corregido el ejercicio conforme a la plantilla definitiva, el Tribunal Calificador hará públicas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, en sus entradas “Tablón de Edictos” y “Procesos de Selección”, las puntuaciones obtenidas por los aspirantes concurrentes a la prueba, aunque asociadas exclusivamente a los códigos identificativos de sus respectivos ejercicios, y en la misma publicación anunciará la fecha, hora y lugar para la celebración del acto público en que habrá de tener lugar la apertura de los sobres cerrados que contengan las hojas de identificación que permiten asociar a cada persona aspirante con su código identificativo y por tanto, con la nota obtenida en el ejercicio.

Tras la celebración de dicho acto público, el Tribunal Calificador publicará, la lista de personas con las puntuaciones obtenidas en este ejercicio.

#### **9.7.- Calificación Final.**

El resultado de la oposición se determina por la nota global, entendiéndose por tal el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio de la fase de oposición, siempre que la puntuación en cada uno de los ejercicios alcance un mínimo de 25 puntos.

En caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición (ejercicio práctico).
- b) De persistir el empate, mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición (ejercicio teórico).
- c) Si aún persistiera el empate, se resolverá por sorteo en la forma que disponga el Tribunal, previa citación de los opositores afectados a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

### **DÉCIMA. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO**

**10.1.-** El Tribunal Calificador formulará su propuesta de nombramiento según la puntuación final obtenida por los aspirantes a que se refiere la base 9.6, con observancia de la reserva para personas con discapacidad en los términos de los apartados 1.2 y 1.3 de la base primera.

**Código Seguro de Verificación (CSV):** 64E7 27D3 F44C 46D9 C073 **Fecha Firma:** 07-07-2026 07:59:19

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



64E727D3F44C46D9C073

**10.2.-** El Tribunal Calificador no podrá proponer el nombramiento como funcionarios/as de carrera de un número superior al de plazas convocadas. No obstante, con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, si se produjeran renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal Calificador relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

**10.3.-** La propuesta de nombramiento se hará pública en la sede electrónica del Ayuntamiento, en sus entradas "Tablón de Edictos" y "Procesos de Selección".

## **DÉCIMO PRIMERA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**

**11.1.-** Los aspirantes propuestos presentarán ante esta Administración dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria para el nombramiento como funcionario de carrera y en concreto:

a) Fotocopia del DNI o, de no poseer la nacionalidad española, el documento nacional correspondiente al país del que sean nacionales o de su pasaporte, acompañado del original para su cotejo.

b) Fotocopia del título exigido para la plaza o del justificante de haber abonado los derechos de su expedición, acompañado del original para su cotejo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá aportarse asimismo la documentación que acredite su homologación o convalidación.

c) Informe médico del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de esta Corporación sobre capacidad funcional del aspirante. A tal efecto, las personas seleccionadas deberán someterse al correspondiente reconocimiento médico, previo requerimiento por este Ayuntamiento.

d) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

Los aspirantes que no posean nacionalidad española deberán presentar además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Declaración responsable de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión de la plaza, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

**Código Seguro de Verificación (CSV):** 64E7 27D3 F44C 46D9 C073 **Fecha Firma:** 07-07-2026 07:59:19

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



64E727D3F44C46D9C073

f) En el caso de aspirantes con discapacidad deberán aportar certificado, expedido por la Consejería competente en la materia de la Junta de Andalucía o por órganos con competencia en la materia de otras Administraciones Públicas, en el que conste su capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo a la que se aspira.

**11.2.-** Si el aspirante propuesto ya tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación actualizada del Organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

**11.3.-** Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, el interesado no presentase la documentación, o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá nombrarse funcionario ni tomar posesión, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación, siendo propuesto para el nombramiento el/la siguiente aspirante que haya obtenido mayor puntuación.

En el caso de que alguno de los propuestos por el Tribunal no presentase en tiempo y forma la documentación y fuese excluido, así como cualquier otra circunstancia que impida la toma de posesión y antes de esta, el Tribunal podrá proponer a la siguiente persona candidata, siempre que hubiese superado todas las pruebas y cumplimentado los requisitos exigidos en la convocatoria.

## **DÉCIMO SEGUNDA.- NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA**

**12.1.-** Finalizado el periodo de aportación de documentos, por la Alcaldía se nombrará funcionarios a los aspirantes que, habiendo sido propuestos por el Tribunal Calificador, cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria.

**12.2.-** El nombramiento deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

## **DÉCIMO TERCERA.- TOMA DE POSESIÓN**

**13.1.-** El candidato propuesto por el Tribunal deberá tomar posesión prestando juramento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, en el plazo de un mes desde el día siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no lo hiciese en el plazo señalado, sin causa justificada, perderá el derecho a adquirir la condición de funcionario.

## **DÉCIMO CUARTA. FORMACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO**

**14.1.-** Una vez finalizado el proceso de selección, la Alcaldía dictará resolución formando la bolsa de trabajo con la lista de los candidatos elevada por el tribunal. El orden de la bolsa de trabajo vendrá determinado por el orden de la calificación final de los aspirantes que hubieran aprobado los dos ejercicios del proceso selectivo.

**Código Seguro de Verificación (CSV):** 64E7 27D3 F44C 46D9 C073 **Fecha Firma:** 07-07-2026 07:59:19

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



64E727D3F44C46D9C073

**Boletín Oficial  
de la Provincia  
de Córdoba**

Cuando la bolsa creada con las personas que hayan superado todos los ejercicios del proceso selectivo resulte insuficiente, por las necesidades del servicio, se podrá establecer la ampliación de la bolsa con la inclusión de aquellas personas que haya superado el primer ejercicio, y hayan obtenido 40 o más de 40 puntos en el segundo ejercicio, sumando todas las puntuaciones, quedando así demostrado cierto conocimiento en las materias objeto de examen y garantizando la idoneidad de los aspirantes seleccionados.

Si a pesar de la ampliación anterior fuese necesario una segunda ampliación de la bolsa, ésta se realizará con las personas que hayan superado el primer ejercicio y obtenido una nota inferior a 40 puntos en el segundo ejercicio, ordenados de mayor a menor puntuación obtenida en el primer ejercicio.

**14.2.-** Además, se garantizará el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, donde se establece para las bolsas de trabajo temporal un cupo no inferior al 10% de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, reservando dentro del mismo un porcentaje específico del 2% para personas con discapacidad intelectual y un 1% para personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

**14.3.-** Esta bolsa servirá para atender futuros llamamientos para nombramiento de personal interino cuando se den alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y estará vigente durante un plazo máximo de cuatro años o hasta que se forme una nueva bolsa.

De existir varias vacantes, los solicitantes elegirán los puestos por el orden en que figuran en la lista.

La bolsa de trabajo se ajustará a las siguientes reglas:

1. Procedimiento de llamamiento: El llamamiento se producirá por riguroso orden de puntuación, a medida que se produzcan necesidades cuya cobertura sea solicitada se procederá de la siguiente forma: se contactará telefónicamente (mediante llamada) y mediante comunicación de *e-mail* con los aspirantes siguiendo rigurosamente el orden establecido en la bolsa. El aspirante deberá dar una contestación a la oferta de empleo en el plazo máximo de veinticuatro horas desde que sea localizado. Se realizarán como máximo tres intentos de comunicación en horas distintas y al menos dos de ellos en días diferentes.

2. Los aspirantes que resulten requeridos por el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera quedarán obligados a presentarse cuando sean llamados.

3. Se consideran motivos justificados de rechazo de oferta, por los que el candidato mantendrá su orden en la bolsa, las siguientes circunstancias, que deberán estar acreditadas por el interesado en el plazo de tres días naturales desde la fecha de llamamiento:

a) Estar trabajando cuando se realice la oferta, para lo que deberá presentar informe de vida laboral o documentación acreditativa de la situación.

Código Seguro de Verificación (CSV): 64E7 27D3 F44C 46D9 C073 Fecha Firma: 07-07-2026 07:59:19

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



64E727D3F44C46D9C073

b) Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente, justificándose mediante la presentación del oportuno informe médico.

c) Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto/lactancia o adopción, acogimiento, baja maternal/paternal o enfermedad grave de un familiar, están contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos o licencias, justificándose mediante documentación que acredite la situación.

d) Por causa de violencia de género.

e) Por estar cursando estudios de formación reglada en el momento del llamamiento.

f) Por ejercer un cargo público o estar dispensado sindicalmente.

4. Los integrantes de la bolsa de trabajo que rechacen las ofertas de forma justificada quedaran en situación de no disponible. De ello se dejará constancia en el expediente por el responsable del llamamiento e mediante la expedición de la correspondiente diligencia.

5. Para cambiar la situación a disponible, los interesados deberán ponerse en contacto con este Ayuntamiento para solicitar el cambio de situación a disponible.

6. En caso de renuncia no justificada del aspirante, éste quedará excluido de la bolsa de trabajo, procediéndose a llamar al siguiente con mayor puntuación.

7. El aspirante que haya sido llamado deberá presentar, en el plazo que se le indique en el llamamiento, la documentación a la que se refiere la Base Décima.

Presentada la documentación anterior por parte del aspirante seleccionado de la bolsa, mediante decreto de Alcaldía se procederá a su nombramiento como funcionario interino, tomando posesión en la fecha que se indique.

Si dentro del plazo expresado y salvo casos de fuerza mayor, no presentara la documentación o de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos en la base tercera, el resultado será que no podrá ser nombrado y quedarán anuladas sus actuaciones, siendo eliminado de la bolsa, sin perjuicio de las responsabilidades en que haya incurrido por falsedad en solicitud inicial.

8. Será causa de exclusión de la bolsa la no contestación a la notificación para la toma de posesión.

9. Una vez finalizado el periodo para el cual se ha efectuado su nombramiento pasará a ocupar su lugar en la bolsa.

## DÉCIMO QUINTA. RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL. IMPUGNACIONES

**15.1.-** Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, en cuyo caso habrán de practicarse nuevamente las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

Código Seguro de Verificación (CSV): 64E7 27D3 F44C 46D9 C073 Fecha Firma: 07-07-2026 07:59:19

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



64E727D3F44C46D9C073

**15.2.-** La presente convocatoria y sus Bases, así como los actos administrativos que se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo reseñada.

## **DÉCIMO SEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

**16.1.-** La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (en adelante, LO 3/2018), el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la tramitación y gestión de su participación en el presente proceso selectivo.

**16.2.-** Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente proceso selectivo. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la LO 3/2018.

**16.3.-** No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación al tratamiento y oposición mediante solicitud escrita dirigida al Excmo. Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, sito en Plaza de San José nº 1, CP 14.920, Aguilar de la Frontera (Córdoba), de conformidad con lo establecido en la LO 3/2018, y las normas que la desarrollan.

**16.4.-** También le asiste el derecho a retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada y el derecho de portabilidad de sus datos personales, en los supuestos que legalmente proceda, así como a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en los términos y mecanismos que ésta determine.

## **DÉCIMO SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES E INCIDENCIAS**

**17.1.-** El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

**17.2.-** El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

**17.3.-** Se atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas Bases y de la resolución de incidencias y recursos, hasta el acto de constitución del Tribunal, en que se atribuye a éste la facultad de interpretación y resolución de incidencias hasta la terminación de las pruebas.

**17.4.-** Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con esta oposición será la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

**Código Seguro de Verificación (CSV):** 64E7 27D3 F44C 46D9 C073 **Fecha Firma:** 07-07-2026 07:59:19

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



64E727D3F44C46D9C073

**17.5.-** Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Aguilar de la Frontera, 1 de julio de 2026.– La Alcaldesa, Francisca Herrador Cosano.

**Código Seguro de Verificación (CSV):** 64E7 27D3 F44C 46D9 C073 **Fecha Firma:** 07-07-2026 07:59:19

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma automática



64E727D3F44C46D9C073

Boletín Oficial  
de la Provincia  
de Córdoba

## ANEXO I. TEMARIO

**Tema 1.** La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales. Protección jurisdiccional de los derechos fundamentales.

**Tema 2.** La Corona. Las Cortes Generales. Especial referencia al Defensor del Pueblo y al Tribunal de Cuentas. El Poder Judicial.

**Tema 3.** La Administración del Estado. Su regulación jurídica. Las formas de organización territorial del Estado. El sistema de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

**Tema 4.** La Administración Institucional. Los organismos públicos. Organismos autónomos y entidades públicas empresariales. Las agencias públicas.

**Tema 5.** El Estatuto de Autonomía de Andalucía.

**Tema 6.** El Régimen local: significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución. La Carta Europea de Autonomía Local. La garantía constitucional de la autonomía local: significado, contenido y límites.

**Tema 7.** El ordenamiento jurídico administrativo: La Constitución. La Ley y sus clases. Los Tratados Internacionales.

**Tema 8.** El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. Requisitos: motivación y forma. La eficacia de los actos administrativos. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

**Tema 9.** Invalidez de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. La revisión de oficio. Conversión, conservación y convalidación. Corrección de errores materiales y de hecho.

**Tema 10.** El Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes.

**Tema 11.** Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

**Código Seguro de Verificación (CSV):** 64E7 27D3 F44C 46D9 C073 **Fecha Firma:** 07-07-2026 07:59:19

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



64E727D3F44C46D9C073

**Tema 12.** Los recursos administrativos. Concepto. Principios generales. El recurso de alzada. Recurso de reposición. Recurso extraordinario de revisión. Procedimientos sustitutos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

**Tema 13.** La Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Naturaleza, extensión y límites. El recurso contencioso-administrativo. Las partes. Actos impugnables. Procedimiento en primera o única instancia.

**Tema 14.** La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento sancionador.

**Tema 15.** La expropiación forzosa. Concepto y elementos. Procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Tramitación de urgencia. Referencia a los procedimientos especiales.

**Tema 16.** Los bienes de las entidades locales. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Los montes vecinales en mano común.

**Tema 17.** La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos.

**Tema 18.** El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal. Alteraciones de términos municipales. La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

**Tema 19.** La organización municipal. Los municipios de régimen común. Órganos necesarios: El Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos.

**Tema 20.** Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y distintas de las propias y de las atribuidas por delegación. Los servicios mínimos obligatorios. La reserva de servicios.

**Tema 21.** Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El Registro de documentos.

**Tema 22.** La provincia como entidad local. Organización y competencias. La cooperación municipal. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y las Diputaciones Provinciales. Regímenes especiales. Las Islas: Los Consejos y Cabildos Insulares. Otras entidades locales: Entidades locales de ámbito inferior al municipio. Las comarcas. Las mancomunidades de municipios. Las áreas metropolitanas.

**Tema 23.** Los contratos del sector público. Los principios generales de la contratación del sector público. El órgano de contratación. El empresario: Capacidad y aptitud para contratar. Prohibiciones de contratación.

**Código Seguro de Verificación (CSV):** 64E7 27D3 F44C 46D9 C073 **Fecha Firma:** 07-07-2026 07:59:19

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



64E727D3F44C46D9C073

**Tema 24.** Clases de contratos del sector público y especial referencia a contratos menores: supuestos y requisitos. Procedimiento de adjudicación de los contratos y formalización. Ejecución y modificación. Extinción del contrato. Garantías y responsabilidad en la contratación. Invalidez de los contratos.

**Tema 25.** El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los Concejales y Alcaldes. La moción de censura en el ámbito local. La cuestión de confianza. El recurso contencioso electoral. El Estatuto de los cargos públicos representativos locales.

**Tema 26.** El personal al servicio de las Entidades Locales. Concepto y clases. Incompatibilidades. Régimen disciplinario. Normativa estatal y autonómica.

**Tema 27.** Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

**Tema 28.** El acceso al empleo público local: Principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. El régimen de provisión de los puestos de trabajo: sistemas de provisión. Las situaciones administrativas de los empleados locales.

**Tema 29.** La legislación laboral. El contrato de trabajo. Concepto, clases y modalidades. Modificación, suspensión y extinción de la relación laboral. Derechos y deberes de trabajadores y empresarios.

**Tema 30.** Políticas de Igualdad de género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de aplicación. Normativa de desarrollo. Principio de igualdad y tutela contra la discriminación. Principios de las políticas públicas para la igualdad. Planes de Igualdad.

**Tema 31.** Violencia de género. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Normativa de desarrollo.

**Tema 32.** La protección de datos de carácter personal. Régimen jurídico. Normativas europea y española. La Agencia de Protección de Datos. El Delegado de Protección de Datos en las Administraciones Públicas.

**Tema 33.** El Presupuesto General de las Entidades Locales: Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: especial referencia a las Bases de ejecución del presupuesto. La prórroga del Presupuesto. La ejecución y liquidación del Presupuesto.

**Tema 34.** Las modificaciones presupuestarias y su tramitación. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Transferencias de créditos. Remanentes de créditos. Estados y cuentas anuales.

**Tema 35.** Los recursos de las Haciendas Locales en el marco del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. La imposición y ordenación de los tributos y el establecimiento de recursos no tributarios. Los ingresos de derecho privado. Las subvenciones y otros ingresos de derecho público.

**Tema 36.** Gestión y liquidación de los recursos. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión dictados en materia de Haciendas Locales. Devolución de ingresos indebidos.

**Código Seguro de Verificación (CSV):** 64E7 27D3 F44C 46D9 C073 **Fecha Firma:** 07-07-2026 07:59:19

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



64E727D3F44C46D9C073

**Tema 37.** Tasas y sus clases. Precios públicos. Contribuciones especiales.

**Tema 38.** Los impuestos locales.

**Tema 39.** La responsabilidad de la Administración: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas

**Tema 40.** Urbanismo. Competencias urbanísticas municipales. Regulación del planeamiento urbanístico. Licencia urbanística. Disciplina urbanística.

**Código Seguro de Verificación (CSV):** 64E7 27D3 F44C 46D9 C073 **Fecha Firma:** 07-07-2026 07:59:19

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial  
de la Provincia  
de Córdoba

Firma automática



64E727D3F44C46D9C073